



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPPA-A

Aguaytía, 04 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2023, celebrado el día 01 de diciembre del 2023; el Expediente Interno 8287-2023; el Informe N° 0078-2023-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-MR, de fecha 08 de noviembre del 2023; Carta N° 1453-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 13 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 570-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 24 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"* en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, Conforme a lo establecido en los Artículos 74, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9 y 40 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren (...)."*;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referente a la aplicación de Leyes generales, políticas y planes nacionales, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución

006





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria;

Que, el numeral 4 del artículo 195 de nuestra constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo de la ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades;

Que, el artículo 74 de la constitución política del Perú en concordancia con la Norma IV del título preliminar del Texto Único del código tributario, aprobado mediante D.S N°133-13/EF, otorga mediante ordenanza, a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, árbitros, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimir contribuciones, tasas, árbitros, licencias, derechos municipales, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que la ley señala; tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes generales: a) La creación y modificación de tasas se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título, así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el artículo 68 del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°159-2004-EF establece que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o árbitros: son las tasas por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualmente en el contribuyente (..);

Que, el artículo 5 de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° Ley N° 26338, establece que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y adecuada de los servicios de saneamiento, y en consecuencia, están facultadas a ejercer la potestad de concedente para otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales;

Que, el numeral 2.1) del Artículo 80 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; del mismo modo el Art. 39º prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política del estado, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Así mismo mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los árbitros, licencias, derechos y contribuciones municipales, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, la Ordenanza Municipal N°011-2012-MPPA-A (16 Julio del 2012) **aprueba la administración y tarifario transitorio** del Sistema del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Donde se identifica y registra 4227 usuarios, reconociendo un pago por **instalación del servicio** de S/ 30.00 Nuevos Soles. Además, indicando que se procederá a corte del servicio por deuda de dos meses acumulado y **reconexión** previo pago de S/ 10.00 Nuevos Soles;

Que, la **Ordenanza Municipal N°017-2016-MPPA**, se aprueba el régimen de aplicación de sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde anexa el Cuadro Único de infracción y sanciones administrativas, estableciendo competencias en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y saneamiento:

CODIGO	INFRACCION	NOTIFICACION PREVENTIVA	MONTO DE SANCION EN %UIT	ACCION COMPLEMENTARIA
22.6	Por utilizar el agua para los corrales de Cerdos, Piscinas y Piscigranjas	No requiere	5%	Corte del servicio
22.7	Por corte temporal de agua violentado	No requiere	0.76%	Corte del servicio
22.8	Por corte de servicio de agua por deuda	No requiere	0.66%	Corte del servicio
22.9	Por reconexión arbitraria por el usuario	No requiere	2%	Corte del servicio
22.10	Por instalación clandestina de Agua	No requiere	5%	Corte del servicio
22.12	Por instalaciones de tuberías no autorizadas por la municipalidad	No requiere	5%	Corte del servicio
22.13	Por reconexión del servicio de agua	No requiere	0.26%	Corte del servicio
22.14	Por violentar el medidor	No requiere	2%	Corte del servicio

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°480-2015-MPPA-A**, de fecha 22 diciembre del 2015, se aprueba el Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE, donde establece competencias en la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, en el ITEM 44 TUSNE.

ITEM	DENOMINACION DEL SERVICIO	MONTO
44	Suministro de Agua Potable (Tarifa Mensual)	Categoría domestica <ul style="list-style-type: none"> • 0-15M3: S/ 6.00 • 16-25M3: S/ 1.00 por cada M3 de exceso • 26-35M3: S/ 1.50 por cada M3 de exceso • MÁS DE 36M3: S/ 2.00 por cada M3 de exceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

003

		Categoría comercial <ul style="list-style-type: none"> 0-15M3: S/ 9.00 16-25M3: S/ 1.50 por cada M3 de exceso 26-35M3: S/ 2.25 por cada M3 de exceso MÁS DE 36M3: S/ 3.00 por cada M3 de exceso Categoría industrial (incluye restaurantes, recreos y afines) <ul style="list-style-type: none"> 0-15M3: S/ 12.00 16-25M3: S/ 2.00 por cada M3 de exceso 26-35M3: S/ 3.00 por cada M3 de exceso MÁS DE 36M3: S/ 4.00 por cada M3 de exceso
45	Servicio de desagüe (tarifa mensual)	Categoría Domestica: S/4.00 Categoría Comercial: S/ 8.00 Categoría Industrial: S/ 10.00
46	Autorización de Servicio de Agua	Por concepto de empadronamiento Agua potable: S/ 30.00 Desagüe: S/ 30.00

Que, en la actualidad, a pesar de los derechos de pago establecidos en los instrumentos de gestión descritos, la administración está pasando por dificultades; porque la tasa de morosidad en la población usuaria es más del 60%, lo cual afecta directamente a las posibles reparaciones y el mantenimiento continuo del sistema de agua y saneamiento, sumado a ello el desperdicio de agua por conexiones defectuosas, generando malestar en la población de las juntas vecinales de las partes altas de la ciudad. Además, las conexiones ilegales también es otro problema que viene aquejando y, esto reduce la capacidad de acción y control;

Que, mediante Informe N° 078-2023-MPPA-A-GSPYGA-SGGSAYS-MR, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento concluye que es necesario actualizar los datos del padrón de usuarios del agua potable y saneamiento cortando las conexiones clandestinas, la morosidad y desperdicio de agua, a fin de promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por lo que recomienda al concejo municipal el debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba campaña de amnistía para mejorar la administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad Aguaytia y juntas vecinales aledañas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 1453-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal elevar a sesión de concejo la propuesta de ordenanza municipal que aprueba campaña de amnistía para mejora la administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Aguaytia y juntas vecinales aledañas;

Que, a través del Informe Legal N° 570-2023-MPPA-GAJ-AAAA, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* con relación a la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y JUNTAS VECINALES ALEDAÑAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PRIMERA **CAMPAÑA DE AMNISTIA** para mejorar los servicios de Agua Potable en la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas, a fin que la población beneficiaria en un periodo de 60 días calendarios, proceda a formalizar o regular su servicio básico ante la Entidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, por campaña de amnistía los siguientes beneficios:

- Condonar al 50% de la deuda pendiente de los usuarios, por el suministro del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
- Condonar al 70% de las multas por conexiones clandestinas.
- Condonar al 100% del pago por derecho de reempadronamiento (usuarios empadronados).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, el corte del servicio por utilizar el agua para los corrales de Cerdos, Piscinas, Piscigranjas y otros sin autorización municipal, con multa del 5% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, corte del servicio a los usuarios que tienen conexiones defectuosas y desperdicio de agua, con multa del 5% de la UIT.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Subgerencia de Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento, trabaje de manera inmediata los siguientes documentos:

- Reempadronamiento y actualización del Padrón de usuarios del Servicio de Agua Potable y alcantarillado Sanitario de la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas.
- Nuevo Plan Tarifario del Servicio de Agua Potable y alcantarillado Sanitario de la ciudad Aguaytía y juntas vecinales aledañas, teniendo en cuenta los gastos de operación y mantenimiento.
- Catastro de redes de Agua Potable y Desagüe.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER obligatoriedad del uso de medidores de agua en los comercios e industria (hoteles, restaurantes, avícolas, lavaderos, aserraderos y otros).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

002





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SEGUNDO: ESTABLECER, corte de servicio y acciones legales correspondientes, para la población infractora que no acuda a formalizarse o regularse ante la Municipalidad. Debiendo pagar el 100% de su deuda, según los documentos de gestión de la Entidad.

TERCERO: DERÓGUESE, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento.

QUINTO: TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Razonalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

